

**Superintendencia
de Educación**

ORD. 9DFI N° 0214 /

ANT. : Oficio N°E284726/2022

REF. : EXP. 19765/22

MAT. : Solicita fiscalización respecto de la dotación de docentes y asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de los DAEM, DEM y Corporaciones Municipales.

SANTIAGO,

08 FEB 2023

A : **MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : **ÁLVARO FARFÁN GARRIDO**
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)

Junto con saludar, y en razón a la presentación del antecedente, el Contralor General de la II Contraloría Regional Metropolitana, Señor Carlos Frías Tapia, solicita dar respuesta de manera directa al requerimiento de la Comisión de Educación de la Cámara realizado por la Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, sobre de la realización de una fiscalización respecto de la dotación de los docentes y asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de los DAEM, DEM y Corporaciones Municipales, en relación con el porcentaje de estos profesionales y asistentes que se desempeñan en establecimientos particulares subvencionados.

Al efecto, cumpla con informar a usted lo siguiente:

I. Respecto a las facultades legales de la Superintendencia de Educación

El Artículo 48 de la Ley N°20.529 (ley SÁC), que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media, dispone como objeto de la Superintendencia de Educación (SIE), fiscalizar, de conformidad a la ley, tanto el cumplimiento de

la normativa educacional por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, como la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado, y de los sostenedores de establecimientos pagados en caso de denuncia.

Para el cumplimiento de este objetivo, la misma Ley SAC le otorga en su artículo 49 una serie de importantes atribuciones que dotan de contenido a su labor fiscalizadora, entre las que se encuentran las contempladas en la letra a) "fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional", b) "fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos" y g) "absolver consultas, investigar y resolver denuncias que los distintos miembros de la comunidad escolar presenten".

A mayor abundamiento, la fiscalización respecto del cumplimiento normativo, se origina por dos motivos, el primero dice relación con el Plan Anual de Fiscalización donde, para cada programa de fiscalización contemplado para la anualidad, se considera una muestra determinada del total de establecimientos educacionales del país. El segundo motivo es en función de la recepción de denuncias y reclamos que se formulen por parte de los miembros de las comunidades educativas u otros directamente interesados/as, según las materias de su competencia. La misma Ley SAC señala que se entiende por "denuncia" el acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la SIE una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta se investigue y adopten las medidas que correspondan en caso de incumplimiento de la normativa vigente.

En consecuencia, la Superintendencia de Educación cuenta con dos atribuciones distintas, consistente, por una parte, en fiscalizar la rendición de cuentas que anualmente deben presentar los sostenedores de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes regulares del Estado, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos; y la segunda, en fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional en general y sancionar sus respectivas infracciones. De esta forma, en caso de que, en el ejercicio de estas labores, se detectaren hechos que pudieren constituir eventuales infracciones a la normativa educacional, la misma Ley SAC en su artículo 49 letras i) y l) consagró la potestad sancionadora de la SIE, facultándola para formular cargos, sustanciar su tramitación y resolver los procesos que se sigan, así como para imponer las sanciones correspondientes.

II. Respecto de la solicitud.

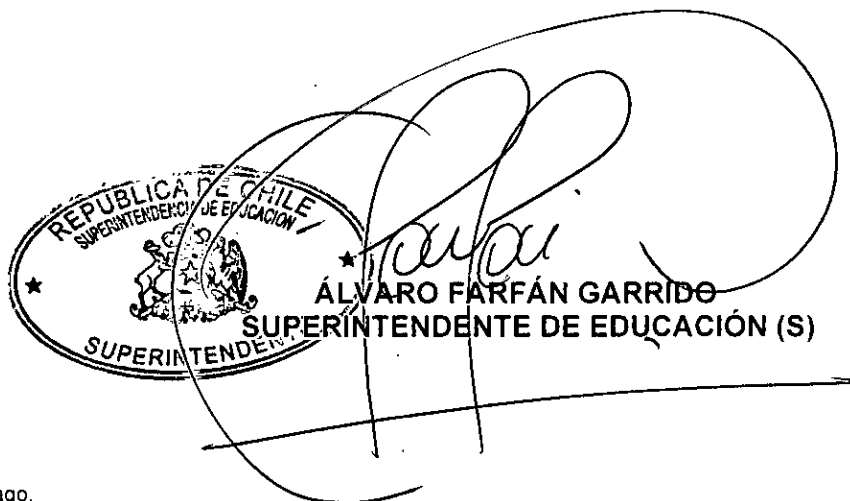
Con el objeto de dar cumplimiento a la petición realizada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, y en función de las atribuciones de esta Superintendencia, se solicita aportar más antecedentes respecto del requerimiento, en cuanto a individualizar el o los establecimientos a fiscalizar y el motivo de la fiscalización, con la finalidad de determinar el

procedimiento más adecuado para llevar a cabo la fiscalización y la posterior entrega de los resultados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

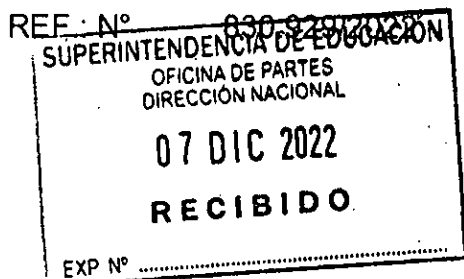

PVE/RBE/MLR
Distribución:

- Destinatario
- II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.
- Gabinete.


ÁLVARO FARFÁN GARRIDO
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA



REMITE OFICIO N° 143 / 4 / 2022, DE LA
ABOGADA SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Entidad de Control la Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, señalando que en sesión de 29 de noviembre de 2022, dicha Comisión acordó solicitar una fiscalización, si en derecho corresponde, respecto de la dotación de docentes y asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos dependientes de los DAEM, DEM y corporaciones municipales, en relación con el porcentaje de estos profesionales y asistentes que se desempeñan en establecimientos particulares subvencionados.

Sobre el particular, en consideración al tenor de la presentación formulada y conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, de la ley N° 19.880, cumple esta Entidad de Control con remitir la petición del rubro a la Superintendencia de Educación, a fin de que se dé respuesta directa a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados sobre la materia, debiendo informar de lo actuado a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- A La Secretaria Abogada de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional, Valparaíso
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



Oficina De partes Nacional

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>
Enviado el: martes, 6 de diciembre de 2022 18:10
Asunto: Remite oficio N° E284.726 de 2022.
Datos adjuntos: 1670341386941_Ref.830929-2022Of.143-22CamaradeDiputadasyDiputados.pdf;
E284726-2022.pdf

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,